



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



ORDENANZA # 004

La Dirección de Justicia Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal, en Sesión celebrada en fecha 25 de mayo del 2020 y haciendo uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Municipalidades y su Reglamento le otorga, en el MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVI 19) EN NUESTRO PAÍS Y ESPECIALMENTE EN NUESTRO MUNICIPIO, ORDENA:

PRIMERO: SE ORDENA: El cierre total, de El Caserío El Chagüite, situada en la Aldea El Jicarito, de esta Jurisdicción Municipal de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, por un término de quince días, contados a partir de esta fecha 25 de mayo del 2020, a las 9:00 horas de la mañana, hasta el día 08 del mes de junio del 2020 a las 9:00 horas de la noche, prohibiendo la circulación de personas tanto a lo interno, como hacia afuera de dicha Comunidad, por lo que se estará colocando material, tierra y Piedra, para impedir el paso.

SEGUNDO: SE PROHÍBE: El Tránsito vehicular hacia la Comunidad de Macuelizo, Municipio de Tatumbla, por El Puente, debiendo tomar rutas alternas, por lo que, quedará habilitado por el término del cierre temporal, el acceso que conduce desde la entrada a las Pilas, hasta la comunidad del Zapote.

Esta Ordenanza es de **ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA** y de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicitada y colocada en varios puntos visibles y transitados de esta Jurisdicción. El **DESACATO** a la misma, faculta al Personal de la Municipalidad a través del Director de Justicia Municipal, con apoyo de la Policía Nacional y del Personal de Salud del Municipio, para que remita los casos inmediatamente al Ministerio Público, a fin de que se le impongan las sanciones Legales correspondientes por **DESACATO A LA AUTORIDAD** y por la infracción a las medidas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos, lo que conlleva una penalización **con reclusión de seis (6)**

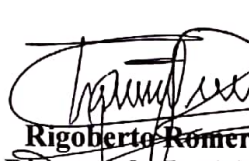


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



meses a dos 2 años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria. Fundamentada en los Artículos: 13, Numerales 3 y 7; 14, Numerales 2 y 6 y 47 Numeral 3 y 67 de la Ley de Municipalidades; y 186 del Código Penal vigente. **CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de San Antonio de Oriente, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.




Rigoberto Romero Rosadas
Director de Justicia Municipal
San Antonio de Oriente, Francisco Morazán.